

Europa SUR

Centro de Documentación Europea

203

Junta de Andalucía
Consejería de Fomento y Trabajo

Universidad de Sevilla

Año VII Sevilla, 14 de Noviembre de 1989

EL IMPACTO ECONOMICO DE 1992

EL CONTROL DE LAS CONCENTRACIONES
DE EMPRESAS

J.T.C.: PROHIBICION DE IMPORTAR
MERCANCIAS DE LA R.D.A.

SUMARIO

| | Págs. |
|--|-------|
| Pulso Comunitario | |
| El impacto económico de 1992..... | 3 |
| Agricultura | |
| Modificación de la lista de zonas desfavorecidas de España..... | 5 |
| Mercado Interior | |
| Profundización del mercado único | 9 |
| El control de las concentraciones de empresas | 10 |
| Relaciones Exteriores | |
| Ayuda de la Comunidad a Hungría y Polonia | 15 |
| Acuerdo CE - Suiza | 18 |
| Asuntos Sociales | |
| Importante debate sobre la protección social y la lucha contra la exclusión social | 19 |
| Transportes | |
| Aviación civil: reconocimiento mutuo de las cualificaciones profesionales | 23 |
| Educación | |
| La educación comunitaria con la perspectiva de 1993 | 25 |
| Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la CEE | |
| Prohibición de importar mercancías originarias de la Rep. Democrática Alemana | 29 |
| Asuntos pendientes | 30 |
| Ayudas, Precios, Programas, Convocatorias | |
| Ayudas: Agricultura | 31 |
| Precios; Naranjas y Aceite de oliva | 31 |
| Proceso Legislativo Comunitario | |
| Propuestas: Agricultura; Industria y energía; Transportes; Medio ambiente | 33 |
| Nuevas disposiciones en vigor: Agricultura; Po- lítica comercial; Medio ambiente; Pequeñas y medianas empresas; Pesca; Industria; Social; Educación | 35 |
| Bibliografía..... | 37 |
| Cotización Ecu..... | 38 |

EL IMPACTO ECONÓMICO DE 1992

En la Comunidad Europea del 31 de diciembre de 1992 se producirá un importante impacto económico, que podría ser bien superior a las previsiones efectuadas por el "informe Cecchini"*.

En efecto, de acuerdo con un estudio llevado a cabo por el Centro para la Investigación de la Política Económica, con sede en Londres, los beneficios que podrían obtenerse tras la culminación del Mercado Interior serían cuatro veces superiores a los previstos en el citado informe, es decir se contempla la posibilidad de disponer de un mucho mayor estímulo para el crecimiento de la economía de la CE. Y esto es importante si se tiene en cuenta que el informe Cecchini ha sido considerado como el intento más ambicioso para medir el probable efecto económico que producirá en la Comunidad la supresión interna de barreras al comercio.

En el estudio se hace hincapie en que el programa para la realización del gran mercado producirá un incremento comprendido entre el 3,5% y el 19,5% del nivel de vida real en Europa. Naturalmente, estos porcentajes contrastan con los contenidos en el informe Cecchini, pues los beneficios recogidos en este último aputan unos porcentajes que se situarían entre el 2,5% y el 6,5%.

Analizando esta cuestión por países, o sea considerados individualmente, el programa de 1992 podría catapultar el crecimiento a medio plazo en el Reino Unido a unas cifras de entre el 3,1% y el 12,5%, en Francia rondaría entre el 3,3% y el 11,7%, y en la RFA entre el 3,4% y el 14,9%.

Este estudio señala que el informe Cecchini ha efectuado una estimación insuficiente de los beneficios a obtener, al haberse concentrado sólo en los

efectos estáticos que la supresión de las barreras comerciales tendrían sobre la asignación de los recursos económicos. En este sentido, argumenta que dichas ganancias pudieran resultar mucho más pequeñas que las knock-on efectos dinámicos que pudieran experimentarse a medio plazo.

El factor determinante de este sustancioso crecimiento, el cual podría extenderse durante los diez años siguientes a la fecha de 1992, podría reposar o depender del tamaño de los beneficios iniciales. No obstante, se advierte que la Comunidad podría ir bien más allá de estos beneficios apuntados si se pone mucho más el acento en las políticas contenidas en el concepto de "la Fortaleza Europea o de Europa", las cuales políticas han sido designadas para proteger al mercado único de las importaciones de otros países. Por tanto, se observa que es preciso estar atento a

(*) Se recuerda que el "informe Cecchini" fue realizado por los servicios de la Comisión Europea y dirigido por el alto funcionario Sr. Paolo Cecchini, a la sazón Director General de Mercado Interior en la CE del 92, describiendo asimismo cual sería el coste de la "no Europa", es decir qué repercusión económica negativa tendría mantener, para aquellas fechas, una Europa con barreras al comercio, y al libre establecimiento y prestación de servicios.

cuál sería la actitud a seguir en cada momento por las autoridades comunitarias, ya que el objetivo de la realización del gran mercado podría producir unos beneficios totalmente inesperados en función de las circunstancias del momento y, lógicamente, del rumbo del mercado.

En el estudio que nos ocupa se toma como elemento central de su argumentación el hecho de que en la medida en que se incremente la eficacia del "stock" de capital existente, el año 1992 estimulará a las empresas europeas y a las de los otros países a efectuar inversiones en

Europa, lo cual redundará en beneficio de la producción y del crecimiento. Sobre este punto se señala que si bien esta potenciación que experimentará la economía podría producirse bien más adelante, algunos economistas contemporáneos estiman que el aumento de beneficios sobre el capital habría de llevar a una aceleración de la innovación tecnológica.

Si todos estos argumentos y teorías fueran ciertos, el año 1992 podría añadir permanentemente entre un 0,25% y un 1% a la tasa anual de crecimiento de Europa.

MODIFICACIÓN DE LA LISTA DE ZONAS DESFAVORECIDAS DE ESPAÑA

La Comisión de las Comunidades Europeas* ha aprobado, a solicitud del Gobierno español, la modificación de los límites de las zonas desfavorecidas, según establece la Directiva 75/268/CEE de 28 de abril de 1975 sobre agricultura de montaña y zonas agrícolas desfavorecidas.

La Directiva en cuestión instaura un régimen particular de ayudas en favor de las zonas agrícolas más desfavorecidas con objeto de promover la continuidad en la actividad agrícola y el mantenimiento de un mínimo de población o un determinado espacio rural natural. Para que las explotaciones agrícolas se puedan beneficiar del régimen de ayudas es necesario que se encuentren en algunas de las comarcas que previamente hayan incluido las autoridades nacionales en una lista que remite a la Comisión de las Comunidades.

Las zonas susceptibles de ayuda comunitaria deben estar caracterizadas por razones de altitud o clima, fuertes pendientes, determinados períodos de vegetación recortados o mecanización difícil; la salidad o insularidad, los fuertes vientos, etc., son razones que igualmente pueden incluir a una determinada comarca en la lista de zonas asistidas. Se establecen tres listas: de agricultura de montaña, otra de zonas desfavorecidas y una última asimilada a la segunda. La modificación solicitada por el Gobierno español y aprobada por la Comisión supone una recolocación en las listas de determinados municipios. La modificación no supone un aumento de la superficie agrícola útil de la totalidad de las zonas desfavorecidas y sí implica una reducción a la superficie de las correspondientes a zonas equiparadas a las zonas desfavorecidas.

1. Municipios traspasados de la lista de zonas desfavorecidas (lista 2) a zonas de montaña (lista 1)
2. Municipios traspasados de la lista de equiparadas (lista 3) a la de zonas de montaña (lista 1)
3. Municipios que se incluyen en la lista de zonas de montaña (lista 1)

Con respecto a Andalucía los cambios son los siguientes:

(*) Decisión de la Comisión de 16.10.89. DOCE L 308 de 25.10.89

COMUNIDAD AUTONOMA:

01 - ANDALUCIA

Provincia: 04 - Almeria

Comarca: 02 - Alto Almazora

4 Albánchez

34 Cobdar

Provincia: 14 - Córdoba

Comarca: 02 - La Sierra

1 Adamuz

47 Obejo

Comarca: 06 - Penibética

15 Carcabuey

37 Iznajar

55 Priego de Córdoba

58 Rute

75 Zuheros

Provincia: 18 - Granada

Comarca: 18 - Iznalloz

178 Torre-Cardela

Comarca: 07 - Alhama

1 Agrón

34 Cacín

Provincia: 21 - Huelva

Comarca: 01 - Sierra

1 Alajar

9 Aroche

22 Castaño del Robledo

33 Fuenteheridos

34 Galaroza

38 Higuera de la Sierra

45 Linares de la Sierra

Provincia: 23 - Jaén

Comarca: 02 - El Condado

25 Castellar de Santisteban

29 Chiclana de Segura

62 Montizón

84 Sorihuela del Guadalimar

94 Vilches

Provincia: 41 - Sevilla

Comarca: 01 - La Sierra Norte

88 San Nicolás del Puerto

COMUNIDAD AUTONOMA:

01 - ANDALUCIA

Provincia: 11 - Cádiz

Comarca: 05 - Campo de Gibraltar

8 Barrios (Los)

21 Jimena de la Frontera

Provincia: 18 - Granada

Comarca: 08 - La Costa

140 Motril

173 Salobreña

Provincia: 29 - Málaga

Comarca: 03 - Centro Sur o Guadalhor-
ce

67 Málaga

**COMUNIDAD AUTONOMA:
01 - ANDALUCIA**

Provincia: 11 - Cádiz

Comarca: 03 - Sierra de Cádiz

36 Torre Alháquime

Provincia: 18 - Granada

Comarca: 01 - De la Vega

47 Cenes de la Vega

84 Gójar

95 Guevejar

101 Huetor-Vega

193 Zubia (La)

Provincia: 21 - Huelva

Comarca: 03 - Andévalo Oriental

12 Berrocal

36 Granada de Río Tinto (La)

52 Nerva

78 Zalamea la Real

Provincia: 23 - Jaén

Comarca: 06 - Campiña del Sur

51 Jamilena

Provincia: 29 - Málaga

Comarca: 01 - Norte o Antequera

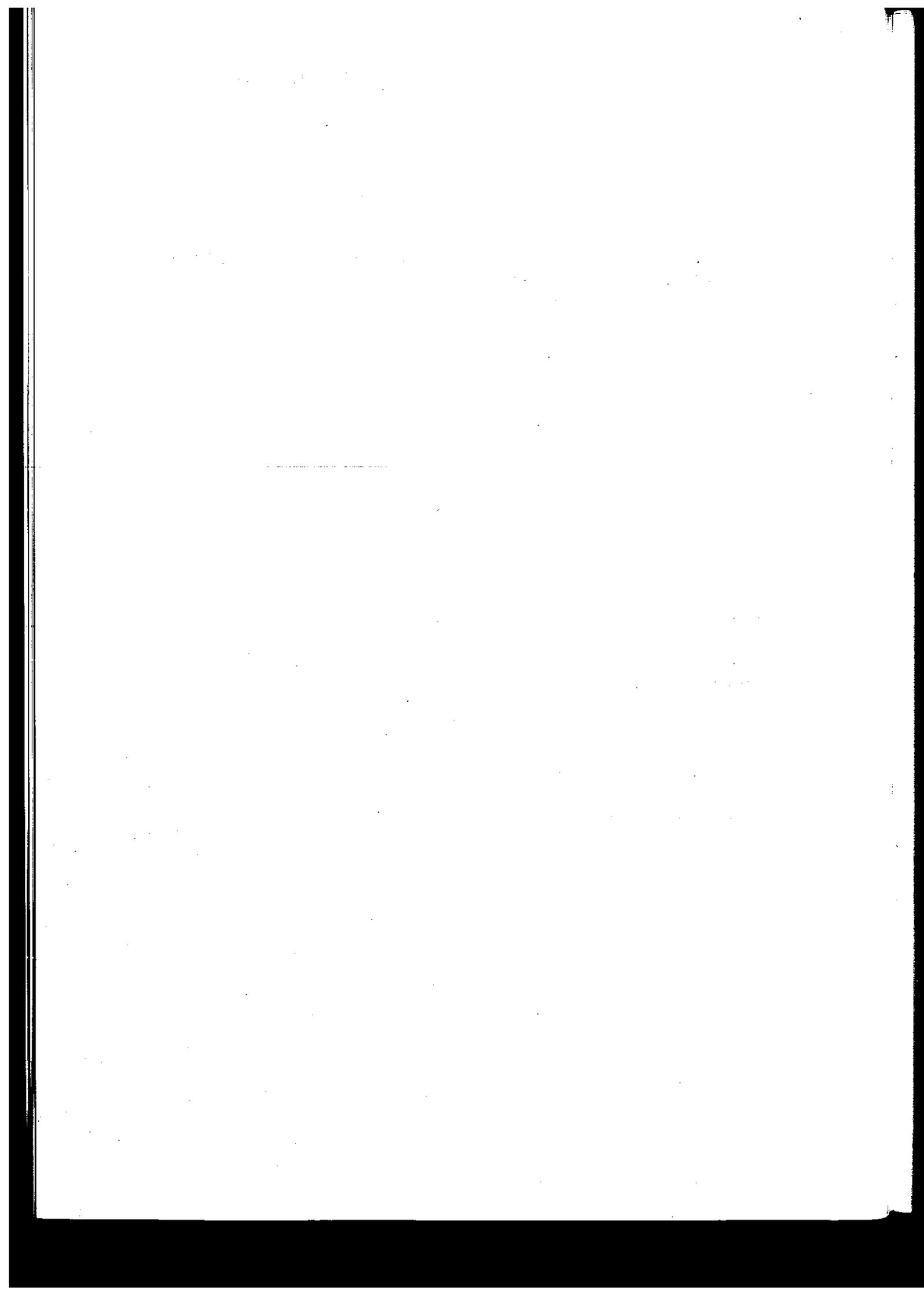
18 Ardales

39 Casabermeja

83 Riogordo

Comarca: 03 - Centro Sur o Guadalhor-
ce

67 Málaga



PROFUNDIZACIÓN DEL MERCADO ÚNICO

La llegada del mercado único está empujando al Consejo de Ministros a profundizar en materias fundamentales para lograr una auténtica liberalización del comercio entre los Estados miembros.

En virtud de una resolución aprobada por el Consejo de Ministros, en su reunión del pasado día 10 de octubre del corriente año, se invita a la Comisión Europea a que intensifique sus trabajos sobre una serie de materias, a saber: estadística, cooperación e intercambio de información, desarrollo del sector.

Estadística

Con relación a la estadística, la idea está en mejorar los datos estadísticos sobre el comercio haciéndolos compatibles con las definiciones comunitarias. Igualmente, se debe intensificar, en la medida en que fuera necesario, el suministro de estos datos a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas. Y, por último, ha de emprenderse rápidamente el programa sectorial "comercio" sin hacer aún más penosas las obligaciones administrativas de las empresas.

Cooperación e intercambio de información

Con vistas a mejorar la transparencia del sector, se trata de implantar una base de datos, accesible a las Administraciones, organizaciones profesionales, empresas e instituciones de estudio y de investigación interesadas, la cual base se destinaría a recoger y mantener al día las disposiciones de los derechos internos y del derecho comunitario que rige o afecta directamente al comercio de bienes y servicios.

Otro punto importante en esta materia es asociar más estrechamente las profesiones comerciales en la elaboración de las políticas comunitarias, principalmente por medio de la consulta del Comité de Comercio y de Distribución, y analizar el impacto de estas políticas en la actividad comercial. Y, finalmente, ha de reforzarse la cooperación entre la Comisión Europea y los Estados miembros por medio de reuniones a nivel de responsables de comercio interior.

Desarrollo del sector

Para desarrollar el sector hay que contar con la diversidad de las empresas comerciales y de las legislaciones nacionales así como con los inconvenientes de las PYMES. Por esta razón, habría de establecerse un compromiso, con la ayuda de las instancias consultivas existentes, sobre el examen de ciertos terrenos, tales como las condiciones de funcionamiento de las redes integradas de distribución (por ejemplo, la franquicia), incluyendo toda aquella materia de información previa a la conclusión de los contratos de adhesión.

También se trata de asegurar que, en lo que se refiere a los sistemas de pago y, particularmente, a las relaciones entre titulares y emisores de tarjetas, se tenga en cuenta en el futuro los puntos de vista de los organismos consultivos existentes y los principios contenidos en el código europeo de buena conducta referente al pago electrónico. Sería, además, necesario un estudio del impuesto de esos nuevos medios de pago sobre el sector del comercio.

Conviene señalar a este respecto el papel que el comercio está llamado a desempeñar en las otras políticas de la Comunidad, sobre todo en la competencia, en la protección del medio ambiente y la de los consumidores.

Las bases sobre las que ha trabajado el Consejo de Ministros para aprobar la resolución en la materia y, consecuentemente, para invitar a la Comisión a trabajar sobre los aspectos antes mencionados arrancan de una serie de normas que a continuación enunciamos por su indudable interés en conocerse. Estas normas son las siguientes:

- Resolución del Consejo, de 19 de junio de 1989, relativa a la puesta en marcha de un plan de acciones prioritarias en el campo de la información estadística: programa estadístico de las Comunidades Europeas (1989-1992).

- Decisión del Consejo núm. 89/490/CEE, de 28 de julio de 1989, relativa a la mejora del entorno de las empresas y a la promoción del desarrollo de las empresas, particularmente de las PYMES en la CE.

- Decisión de la Comisión núm. 81/428/CEE, del 20 de mayo de 1981, relativa a la creación de un Comité de Comercio y de la Distribución y los dictámenes del citado Comité efectuados sobre los pagos electrónicos, la franquicia y la distribución selectiva.

- Las conclusiones de la reunión de Directores Generales de Comercio, celebrada en Bruselas el 19 de julio de 1989 a iniciativa de la Comisión, referente a las estadísticas, la información jurídica, las redes integradas de distribución (franquicia) y los medios de pago electrónicos.

Además, el Consejo subraya la importancia socioeconómica del comercio de bienes y servicios, que, con 20 millones de personas ocupadas, una contribución de un 15% a la riqueza comunitaria y una participación de alrededor de un 20% en el comercio exterior comunitario, constituye el segundo sector de actividad de la Comunidad.

Por todo ello, el Consejo invita a la Comisión, esforzándose en utilizar las estructuras existentes y en evitar instituir nuevos procedimientos, a hacer las proposiciones que considere oportunas en estos campos y a elaborar un programa de actividades para el año 1990.

El control de las concentraciones de empresas*. Conclusiones.

El Consejo de Ministros ha acordado zanjar definitivamente esta muy importante cuestión, con vistas a la culminación del Mercado Interior, ya que se procederá a la adopción de un reglamento sobre el control de las concentraciones

(*) El control de las concentraciones entre empresas ya fue tratado por Europa/SUR en su núm. 201, p. 13, en una primera aproximación del Consejo sobre dicha cuestión.

(declaración de incompatibilidad) que se añadirá a la cláusula de autorización (declaración de incompatibilidad);

- el concepto de posición dominante;

- la noción de progreso técnico y económico, en la medida en que ello reporte una ventaja a los consumidores y no constituya un obstáculo a la competencia.

En su considerando habrá de recordarse, en tanto que objetivo fundamental del Tratado, el objetivo de cohesión económico y social.

C) Aplicación al sector público

El Consejo ha convenido en adoptar como solución a este problema la inserción de un considerando que se refiera, sobre todo, al principio de no discriminación entre sectores públicos y privados.

D) Tener en cuenta los mercados locales y nacionales por encima de las cantidades límites establecidas.

El Consejo reconoce la posibilidad para la Comisión de autorizar, caso por caso, a una Administración nacional para que intervenga, con respecto a una operación por encima del límite, cuando la competencia se vea afectada en un mercado local, y ello en el respeto del principio de exclusividad que el mismo aceptó en noviembre de 1988.

Esta intervención podrá preverse por la Comisión, con carácter excepcional, para el conjunto del territorio del Estado miembro de que se trate, cuando la Comisión haya establecido, sobre la base de

criterios estrictamente definidos, que el mercado nacional afectado presenta todas las características de un mercado local.

E) Intereses legítimos

El Consejo ha acordado contemplar una disposición por la que se permite proteger los intereses legítimos de los Estados miembros distintos de los que se han tomado en consideración en el reglamento y que son compatibles con los principios generales y las otras disposiciones de derecho comunitario.

Convendrá, a este respecto, tomar como punto de partida las tres categorías siguientes: seguridad pública, pluralidad de los medios de comunicación, reglas prudentes. Cualquier interés público suplementario invocado por un Estado miembro deberá confirmarse por la Comisión Europea después de haber examinado su compatibilidad con el Tratado.

F) Países terceros

El COREPER examinará las condiciones en las que la Comunidad podrá manifestar su voluntad de buscar para las empresas comunitarias un mejor acceso a los mercados comunitarios de las adquisiciones de empresas.

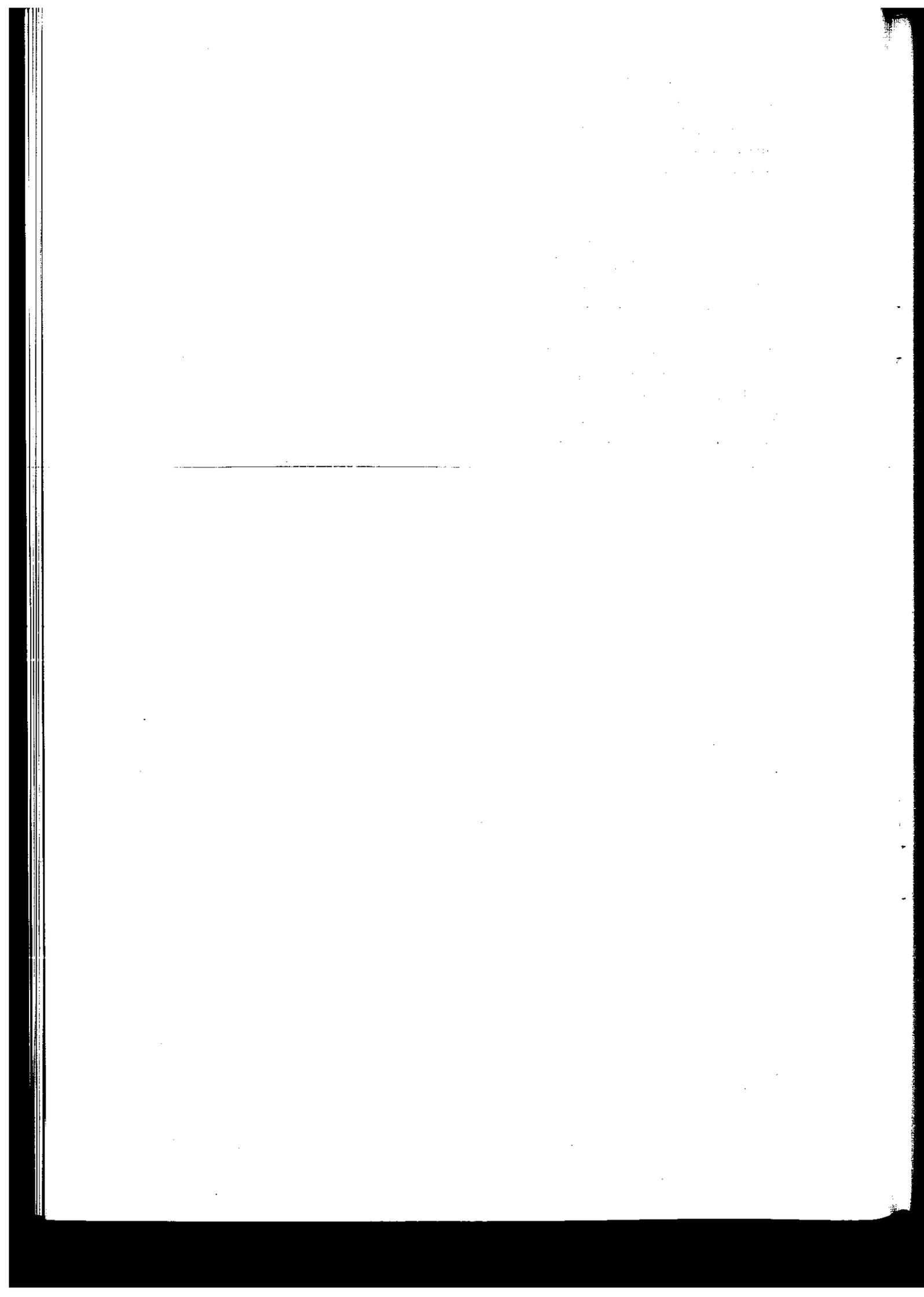
G) Otros problemas

El COREPER verificará que la solución preconizada por la Comisión Europea (sistema de advertencia) responde suficientemente a la doble preocupación de no obstaculizar a las empresas en sus operaciones y de minimizar los riesgos de desinversión.

El COREPER pondrá a punto definitivamente la definición de la concentración, de forma que pueda llegarse a un acuerdo unánime entre las delegaciones sobre la base del texto del artículo 3.

La solución del problema de la asociación de los representantes de las autoridades del control bancario en el Comité consultivo debe ser confirmada sobre la base del texto del artículo 18.

El Consejo ha tomado nota de la intención de la Comisión de publicar el estudio realizado en cuanto a las barreras existentes en el terreno de la toma de control de empresas dentro de la CE y de someter proposiciones al Consejo sobre la base de este estudio.



AYUDA DE LA COMUNIDAD A HUNGRÍA Y POLONIA

La Comunidad ha venido prestando una atención muy particular a las reformas políticas y económicas que se están produciendo en algunos países del Este.

Esta actitud de interés por parte de la CE respecto de los acontecimientos que están teniendo lugar en varios países de Europa Oriental es considerada como natural, ya que se trata de países totalmente europeos, que abogan por una salida y solución democrática y pacífica a sus problemas.

La Comunidad no ha querido pasar por alto la oportunidad de demostrar y ofrecer su solidaridad hacia aquellos gobiernos que han manifestado su deseo de integrarse en Europa Occidental, y llegar a convertirse en Estados verdaderamente soberanos.

En este sentido es interesante observar como se lleva a cabo esta cooperación por parte de la CE y de sus Estados miembros, qué campos va a tocar como punto de partida de esta verdaderamente primera aproximación a estos países. Efectivamente, esta iniciativa puede ser el comienzo de una etapa nueva que se abre ante nosotros, ya que la idea apuntada por el Sr. Gorbachov sobre una "casa común" tendría su sentido si se produce este acercamiento entre las dos Europas que tantos años han estado separadas por una frontera infranqueable desde todos los puntos de vista.

Naturalmente, los países del Este habrán de continuar esforzándose, y con la mayor celeridad posible, por conseguir realizar las reformas oportunas orientadas hacia un sistema auténticamente democrático y pluralista, pues esa sería la exigencia de la CE para iniciar tal proceso de unión.

Por todo ello, la CE ha puesto en marcha un plan de acción para una

ayuda coordinada destinada a Polonia y a Hungría. Este plan fue aprobado por el Consejo de Ministros de Asuntos Generales, cuya reunión tuvo lugar el pasado día 3 de octubre.

El plan comprende los siguientes puntos:

1º) Enfoque general

El Consejo señaló que el proceso de reforma política y económica en Polonia y Hungría ha efectuado considerables progresos. El proceso, no obstante, es todavía frágil y podría ser puesto en entredicho por las dificultades económicas.

Ha subrayado la necesidad para estos dos países de que alcancen rápidamente acuerdos con las Instituciones financieras internacionales, pues el Consejo reconoce que es urgente la adopción de medidas de apoyo, adicionales, por parte de la Comunidad y del Grupo de los 24*

(*) Se recuerda que este Grupo lo conforman los países industrializados del mundo occidental integrados en la OCDE: CE, y los correspondientes de América, Asia y Oceanía.

2º) Esfuerzos financieros adicionales

El Consejo apoya la proposición de la Comisión Europea de consignar un montante de 200 millones de Ecus en el presupuesto comunitario de 1990, con vistas a financiar el programa de ayuda a la reestructuración económica de Polonia y de Hungría.

El Consejo se siente satisfecho por el progreso realizado en el seno del citado Grupo de los 24, como consecuencia de la invitación hecha por la Comisión Europea relativa a completar el esfuerzo financiero de la CE mediante aportaciones complementarias de los países participantes en dicho Grupo.

3º) Agricultura: aprovisionamiento y reestructuración

El Consejo ha constatado que la entrega de productos agrícolas a Polonia, tal y como se decidió en su seno, así como la creación de un fondo de contrapartida para la financiación de medidas de reestructuración, están en vías de ejecución.

Asimismo, reconoce la necesidad de un programa de importación que prevea el suministro a Polonia de medios de producción, tales como los plasticidas y las máquinas agrícolas, dando su acuerdo de principio a tal proyecto.

4º) Acceso a los mercados

El Consejo comparte el objetivo dirigido a facilitar el acceso de los productos originarios de Polonia y de Hungría en los mercados comunitarios.

Se muestra de acuerdo, en principio,

sobre las medidas sugeridas por la Comisión, cuales son:

- aceleración del calendario de liberalización de las restricciones cuantitativas específicas respecto de Polonia y de Hungría, con efecto desde primeros de 1990;

- mejora de las concesiones agrícolas, teniéndose en cuenta la importancia de la agricultura en estos dos países, su potencial de desarrollo y la sensibilidad de los intercambios en el sector;

- concesiones arancelarias en el marco de los compromisos internacionales.

Ha observado el Consejo un amplio apoyo a la proposición de extender el Sistema de Preferencia Generalizadas (SPG) a estos dos países a partir de 1990.

5º) Inversiones

El Consejo acoge favorablemente, teniendo presente las discusiones en curso con las Instituciones financieras, la proposición de la Comisión Europea de hacer eligibles Polonia y Hungría respecto de los préstamos del Banco Europeo de Inversiones, garantizadas en el presupuesto comunitario.

En esa misma línea, se estudia la posibilidad de reforzar esa iniciativa mediante el acceso a otros instrumentos financieros de la CE, tales como los préstamos CECA y también otras formas de promoción de las inversiones, en campos tales como las operaciones de capital a riesgo.

6º) Formación profesional. Medio Ambiente.

El Consejo comparte la opinión de la Comisión Europea sobre la conveniencia de conceder una gran prioridad a las acciones de formación profesional, incluida la formación de cuadros, así como también en el terreno del medio ambiente, tal y como lo desean las autoridades polacas y húngaras.

7º) Continuación y seguimiento de los trabajos

El Consejo considera que la acción propriadamente dicha de la Comunidad debería estimular nuevas medidas de ayuda por parte del Grupo de los 24, y principalmente, de los países industrializados que aún no se han comprometido de manera significativa.

En esta perspectiva, el Consejo incita a la Comisión a proseguir su acción de coordinación y de estímulo, tanto a nivel comunitario como en el marco del Grupo de los 24.

Con vistas a asegurar el mantenimiento de esta nueva etapa, el Consejo considera deseable que la Comisión convoque una reunión del Grupo de los 24, a nivel político, tan pronto como las condiciones y circunstancias lo permitan.

Como dato de interés final, se señala que el Consejo ha tomado satisfactoriamente la intención de la Comisión de abrir delegaciones en Varsovia y Budapest en 1990.

Relaciones y acuerdos de la Comunidad con otros países.

La Comunidad prosigue con su política de diálogo y relaciones comerciales con otros grupos de países europeos no comunitarios y demás países terceros, con vistas a hacer cada vez más patente su presencia en la escena internacional.

Uno de los países con los que se ha vuelto a establecer el diálogo es con el Líbano, país que se encuentra en una grave situación política y económica a causa de la guerra que perdura desde hace ya diez años. Pues bien, el Consejo de Ministros señaló, en su reunión del día 13 de octubre, que apoya la puesta en marcha coordinada entre la Comunidad y los Estados miembros de un plan de rehabilitación de los servicios públicos esenciales con el fin de ayudar a las poblaciones afectadas y de contribuir a la reconstrucción del país.

En este marco, se efectuarán coordinadamente acciones de rehabilitación, cuyo montante total asciende a 25 millones de Ecus. Siete Estados miembros (Bélgica, Francia, Grecia, Italia, Irlanda, Luxemburgo y Países Bajos), contribuyen a tal fin con un total de 19 millones de Ecus y la Comunidad con 6 millones.

La misión comunitaria de evaluación que estuvo en el Líbano examinando la situación, a iniciativa del Comité Político, identificó determinadas necesidades que superan el marco de la ayuda de urgencia tradicional y que hacen referencia a la rehabilitación de los servicios públicos esenciales anteriormente comentado. Las acciones que han sido decididas, sobre la base del informe de esta misión y tras varias reuniones de coordinación, contribuirán al restablecimiento de siete servicios públicos esenciales: sanidad, agua, electricidad, saneamiento, telecomunicaciones, protección civil y escuelas.

La puesta en marcha de estas acciones, que completan las ayudas humanitarias ya concedidas en 1989 por la Comunidad y los Estados miembros (32 millones de Ecus), descansará ante todo en los servicios públicos y privados libaneses, de los que la Comunidad facilitará el volver a tomar en consideración la iniciación de las actividades normales en beneficio del conjunto de la población y con la ayuda de organizaciones internacionales y no gubernamentales especializadas.

Naturalmente, es obvio que el cese del fuego entre las partes implicadas en el conflicto facilitará la puesta en marcha de este plan, pues es una condición esencial para que se mejoren las condiciones de vida de la población libanesa.

ACUERDO CE-SUIZA

Por otro lado, el Consejo de Ministros ha llegado a un acuerdo con el país helvético en materia de seguro directo distinto del seguro de vida, en la reunión que tuvo lugar en Luxemburgo el pasado día 10 de octubre.

Este acuerdo tiene por objeto fijar, sobre una base de reciprocidad, las condiciones necesarias y suficientes para permitir a las agencias y sucursales que dependan de empresas, cuya sede social se encuentre en el territorio de una parte contratante y que deseen establecerse o que se hayan establecido en el territorio de la otra parte contratante, acceder a la actividad no asalariada del seguro directo distinto del seguro de vida o de ejercer esta actividad.

En la práctica, el efecto del acuerdo será conceder el derecho de establecimiento a las empresas suizas en la Comunidad y a las empresas comunitarias en la Confederación Helvética.

Con objeto de poder conceder este

derecho, el acuerdo armoniza entre la Comunidad y Suiza las condiciones de acceso y de ejercicio de la actividad del seguro distinto del seguro de vida, así como también una Directiva del año 1973 lo hizo respecto de las relaciones entre los Estados miembros. En virtud de esta armonización, una empresa de seguros que solicite la autorización para abrir una sucursal en el territorio de la otra parte contratante y que cumpla las condiciones estipuladas en el acuerdo, no podrá dejar esa autorización subordinada a criterios del tipo de "necesidad económica" o a condiciones financieras particulares, como por ejemplo el desembolso de una fianza.

Este acuerdo constituye el primer ejemplo de cooperación entre la Comunidad y un país tercero en materia de libertad de establecimiento en el sector de los servicios financieros. En este sentido, ofrece la prueba de la dimensión externa del Mercado Interior, si bien, no obstante, es preciso subrayar que esta apertura del mercado no ha sido posible nada más que porque la Confederación Helvética ya venía practicando un régimen de control de los seguros de un nivel comparable al existente en la Comunidad.

Esta homogeneidad en cuanto al nivel del control es esencial en un sector como el de los seguros, en el que la protección de los consumidores depende esencialmente de las autoridades llamadas a ejercer dicho control.

El acuerdo concluido es un ejemplo del dinamismo que han de tomar las relaciones entre la Comunidad y sus socios comerciales de la EFTA, la cual organización mantiene unas relaciones muy desarrolladas ya por el transcurso del tiempo y cuya potenciación va a llevarse a cabo con motivo de la llegada del gran mercado.

IMPORTANTE DEBATE SOBRE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL.

Un paso firme se ha dado en el terreno social con vistas a la culminación del Mercado Interior, previsto para el 1º de enero de 1993. Ciertamente, la dimensión social del gran mercado que pretende crearse es un elemento de primordial importancia en la nueva Europa sin fronteras que habrá de resultar tras la citada fecha.

Es este un terreno delicado, en el que la unanimidad es muy difícil conseguirla, y por el que se están produciendo los debates más tensos e interesantes, a la vez, en el seno del Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas.

En este artículo vamos a destacar determinados avances obtenidos en la materia social, fruto de la reunión que celebró el Consejo el pasado 29 de septiembre. Los puntos que trataron los ministros de los Doce fueron los siguientes:

La protección social

La Presidencia francesa actual del Consejo constató que, tras el debate, todos los Estados miembros reconocen la importancia de la protección social en la vida de los ciudadanos europeos. Igualmente, se señaló que los Estados miembros se ven enfrentados a las mismas dificultades en la conducción de sus políticas sociales.

De acuerdo con esas bases, se llegó a un acuerdo que versó sobre tres grandes orientaciones:

1º Mejorar las reglas de la coordinación de los sistemas de protección social, con vistas a eliminar todos los obstáculos a la libre circulación en la CE de los trabajadores y, de una manera general, también de las personas.

Esta mejora debería afectar prioritariamente a los estudiantes y a los regímenes complementarios de las jubilaciones.

2º Tender conjuntamente a la realización de tres objetivos que afectan a la previsión complementaria más allá incluso de las propias jubilaciones. Tal acción comprenderá lo siguiente:

- garantizar en materia de previsión complementaria los derechos adquiridos de las personas que se desplazan de un Estado miembro a otro:

- organizar las condiciones de una competencia igual entre las diferentes modalidades que puede adoptar en los Estados miembros el servicio de las prestaciones de previsión complementaria;

- poner en marcha un mínimo de reglas comunes que garanticen a los asegurados el libre acceso a una cobertura de previsión complementaria.

3º Desarrollar una concertación entre los Estados miembros para mejorar el conocimiento recíproco que tienen de sus sistemas de protección social y para

favorecer, en la medida en que sea posible, la adopción de soluciones nacionales convergentes en la materia.

A tal fin, los altos funcionarios de los Estados miembros, junto con la Comisión Europea, procederán a intercambios regulares de información y de puntos de vista sobre las perspectivas futuras de la protección social, estimándose que para la fecha de la Presidencia irlandesa podría hacerse un primer balance.

La lucha contra la exclusión social

El debate sobre el problema que plantea la exclusión social terminó con la aprobación de una resolución por parte del Consejo, cuyos puntos esenciales son los siguientes:

1º Recuerdan los ministros de Asuntos Sociales los esfuerzos comunitarios realizados y también los de los Estados miembros en la lucha contra la pobreza y en el de la integración económica y social de los grupos de personas económicas y socialmente menos favorecidas. Estos esfuerzos culminaron con la adopción del 3er. programa de la lucha contra la pobreza.

2º Constatan que los procesos de exclusión social se desarrollan en varios campos, resultando de ellos situaciones multiformes que afectan a personas y grupos de población diversos en zonas geográficas tanto rurales como urbanas.

3º Señalan los ministros que estos procesos encuentran sus causas en evoluciones estructurales de nuestras sociedades y que, entre éstas, se encuentra la dificultad de acceso al mercado de trabajo.

4º Insisten en la necesidad de acompañar las políticas de desarrollo económico por medio de políticas específicas, sistemáticas y coherentes de integración.

5º Afirman que la existencia de un conjunto de medidas que garantizan prestaciones y recursos suficientes adaptados a la situación de los individuos es un componente fundamental de la lucha contra la exclusión social.

6º Subrayan que las situaciones de exclusión no dependen sólo de una insuficiencia de recursos y que la lucha contra aquélla implica también que las personas y las familias accedan a condiciones de vida convenientes mediante dispositivos de inserción social y profesional.

7º Con esta perspectiva, los Estados miembros son invitados a poner en marcha o a promover acciones dirigidas a permitir a cada uno:

- el acceso a la educación por medio de la adquisición efectiva de los aprendizajes fundamentales;
- el acceso a la formación;
- el acceso al empleo;
- el acceso a los servicios colectivos;
- el acceso a los cuidados médicos.

8º Subrayan, en esta línea, la eficacia de las políticas de desarrollo coordinadas y coherentes basadas en la participación activa de los interlocutores sociales y nacionales y de las poblaciones afectadas.

9º Se comprometen a continuar, y si fuera necesario, a intensificar los esfuerzos comprometidos en común como los llevados a cabo por cada Estado miembro, y a poner en común sus conocimientos y sus análisis de los fenómenos de exclusión.

10º En consecuencia, piden a la Comisión:

- que teniendo en cuenta los estudios existentes o que estén en curso, procedan, juntamente con los Estados miembros a un análisis de las acciones que están en marcha en materia de lucha contra la exclusión social;

- que haga un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros, así como a nivel comunitario, en los terrenos recogidos por la presente resolución en los tres años que van a partir de su adopción.

Otro último punto, no mencionado en el artículo, pero igualmente importante, es el relativo a la demografía y a las políticas familiares. En efecto, los ministros de Asuntos Sociales examinaron la comunicación de la Comisión Europea sobre las políticas familiares, que fue elaborada como consecuencia de las reuniones del Consejo Europeo de Copenhague (diciembre de 1987) y de Bruselas (febrero de 1988) y también de las conclusiones del Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores (febrero de 1988). Al término de dicho examen, se señalaron una serie de conclusiones que comprenden cinco apartados:

I) Las últimas décadas se han caracterizado por profundos cambios demográficos y socioeconómicos, de los que prácticamente ningún Estado miembro

ha escapado. Las perspectivas demográficas plantean la cuestión del futuro económico y cultural de Europa en el mundo.

II) Esquemáticamente, la evolución demográfica se caracteriza por una disminución de la fecundidad, un aumento de la esperanza de vida y, por tanto, un envejecimiento de la población.

Esta modificación de la estructura por edad de la población viene acompañada de una modificación de la estructura familiar, como consecuencia de la disminución de la nupcialidad y del aumento del número de divorcios.

La reestructuración del mercado del empleo, los cambios de las condiciones de trabajo, el aumento de la actividad femenina constituyen los principales factores del nuevo entorno económico.

III) Dado el impacto de estas mutaciones económicas y demográficas sobre la familia, es urgente preguntarse por las perspectivas, objetivos y modos de intervención de una acción comunitaria a nivel familiar. La legitimidad del interés comunitario en el tema de la familia descansa menos en las bases ideológicas que en el reconocimiento de hechos objetivos, tales como el papel económico de la familia, la responsabilidad de las familias en la educación de los hijos, la importancia de la familia como primer lugar de la solidaridad entre generaciones, etc...

IV) En este contexto, se proseguirán y comprometerán en el plano comunitario las siguientes actividades:

1. La prosecución de acciones de información, en particular, por medio de la producción y la presentación de informaciones regulares sobre la demografía y las medidas relativas a la familia, apoyándose, a tal efecto, en la red de expertos implantados por la Comisión Europea.

2. Haber tenido en consideración la dimensión familiar respecto de la puesta en marcha de las políticas comunitarias pertinentes, como, por ejemplo, la libre circulación de las personas y la igualdad entre hombres y mujeres.

3. Un intercambio regular de informaciones y de puntos de vista a nivel comunitario sobre temas de interés común en materia de política familiar y demográfica, concediendo una atención particular a:

a) el impacto de otras políticas comunitarias sobre la familia;

b) las medidas que permiten asegurar la puesta en marcha de las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y, sobre todo, el acceso de éstas al mercado de trabajo;

c) las medidas en favor de las familias, incluyendo en éstas las acciones que responden a las características o dificultades de algunas de ellas.

V) Para hacer el seguimiento de estas actividades, habrían de quedar aseguradas:

1. Una evaluación regular de las acciones comprometidas, merced a una consulta regular por parte de la Comisión Europea. Y ello se haría por medio del

grupo de altos funcionarios nacionales encargados de los asuntos familiares y, también, mediante organizaciones que aseguren la representación de las familias en el plano comunitario, basado en criterios pluralistas representativos.

2. Una apreciación periódica en el seno del Consejo

AVIACIÓN CIVIL: RECONOCIMIENTO MUTUO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

La Comisión Europea ha adoptado una proposición de Directiva* dirigida a organizar en toda la Comunidad la aceptación mutua de las licencias de las cualificaciones del personal que ejerce funciones en la aviación civil. Según ha declarado el comisario encargado de la política de transportes, Sr. Karel Van Miert, se trata de la primera etapa hacia un sistema europeo de patentes.

La Comisión ya adoptó en el mes de julio un paquete completo de medidas de orientaciones para crear un gran mercado comunitario del transporte aéreo**. Un principio fundamental de este enfoque es la necesidad de armonizar, en función de los criterios de seguridad y de fiabilidad técnica más exigentes, las reglas relativas a las cualificaciones profesionales de las personas empleadas en la aviación civil.

Esta proposición concilia los objetivos de libre circulación de los trabajadores y de seguridad máxima de los transportes aéreos. Concierna a todas las categorías de personal de la aviación civil cuyo acceso al ejercicio de la profesión son objeto de reglamentaciones tanto nacionales como internacionales: pilotos, controladores aéreos, técnicos de mantenimiento, etc.

En cuanto a las consultas que han debido efectuarse con los medios afectados, principalmente los sindicatos de los pilotos y las compañías aéreas, la Comisión propone un sistema de reconocimiento mutuo de las cualificaciones consideradas válidas por los Estados miembros, con la condición de que éstas cumplan al menos los criterios definidos en el anexo 1, octava edición, de la Convención de Chicago. Esta nueva edición del anexo 1 tendrá efectos a partir del próximo día 16 de noviembre.

En el plano del Derecho internacional, servirá de referencia y de recomendación a las partes contratantes de la citada Convención. Y en el plano comunitario, su integración en una Directiva le conferirá la fuerza del Derecho comunitario.

La Directiva propuesta debería entrar en vigor a partir del 1º de julio del próximo año 1990. La Comisión debería, como muy tarde el 31 de diciembre de 1992, proponer un sistema de patentes europeas en el contexto del cual la formación del personal y la concesión de la patente estén armonizadas.

En la práctica, la adopción de esa legislación y la perspectiva de la adopción de un sistema de patentes europeas habría de traducirse en un refuerzo de las reglas de seguridad y de su respeto. La aviación civil constituye un campo sometido a una reglamentación minuciosa tanto en el plano interno como en el internacional. En este sentido, el comisario Van Miert ha subrayado que la liberación del mercado de los transportes aéreos no tiene porque crear la tentación de reducir los costes sin tener en cuenta la aplicación de las reglas de seguridad.

En este contexto, es preciso reforzar el control de las cualificaciones profesio-

nales del personal de navegación y de mantenimiento que están empleados en la aviación. Las estadísticas recientes de accidentes de aviación ponen de relieve el factor humano, por lo que es necesario no dejar de lado las exigencias de calidad en este campo.

Ello tiene, sobre todo, su importancia en lo referente a las licencias de los pilotos. Estas licencias no pueden compararse con los permisos de conducir o con los diplomas académicos. En efecto, constituyen la prueba de una formación práctica y técnica sofisticada, regularmente (anualmente para la mayoría de las categorías) considerada válida por la administración civil del Estado miembro en el que el piloto ejerce su profesión. Y ello se haría mediante controles de salud y de experien-

cia, con los correspondientes tests de cualificación para unos tipos de aparatos específicos.

Conviene señalar, como dato de información interesante en la materia, lo que recoge el anexo 1, octava edición de la Convención de Chicago. Define las exigencias médicas y de experiencia en número de horas de vuelo así como las pruebas de aptitud que han de ser satisfechas por las diferentes categorías de pilotos profesionales. Representa la Convención un alto nivel de cualificaciones que permitirá una mejora real de la situación en Europa. Por ello, el sistema de patentes europeas debería, tras el correspondiente período transitorio, llevar a todos los Estados miembros al mismo nivel que la Comisión desea, y que sea lo más exigente posible con idea de garantizar el máximo de seguridad.

LA EDUCACIÓN COMUNITARIA CON LA PERSPECTIVA DE 1993

La Comunidad ha abordado el problema de la cooperación y la política comunitaria en materia de educación teniendo como horizonte el 1º de enero de 1993, que, como se sabe, es la fecha en que habrá de estar culminado el Mercado Interior.

Una comunicación elaborada por la Comisión Europea resultó ser el factor desencadenante de una reunión del Consejo de Ministros de Educación de los Doce, celebrada en Luxemburgo el pasado día 6 de octubre, y en la que se produjo un importante intercambio de puntos de vista sobre la materia.

En la sesión citada, se llegaron a una serie de conclusiones, cuyas notas fundamentales se indican a continuación:

1ª) Tener en cuenta el papel fundamental que la educación y la formación desempeñan en el desarrollo de los Estados de la CE en el plano económico, social y cultural y en cuanto al desarrollo de la propia Comunidad.

2ª) Los ministros de Educación estiman necesario fijar, de acuerdo con las líneas directrices de la Comisión, los grandes objetivos de la cooperación que tienen intención de poner en marcha en los cinco próximos años. Estos objetivos permitirán dar una mayor continuidad y coherencia a las distintas acciones de cooperación llevadas a cabo en un marco intergubernamental y comunitario, y proceder, teniendo presente esos objetivos, a una evaluación periódica de esas acciones.

Esta cooperación debe tener en cuenta la necesaria interacción entre la política comunitaria y la de los Estados en el terreno de la educación y de la formación. Debe descansar en dos principios esenciales -el respeto de la diversidad lingüística y cultural y la afirmación de

la subsidiariedad de las acciones comunitarias- y respetar la competencia fundamental de los países comunitarios en materia de la política general de la educación.

Dada la relación y conexión cada vez más estrecha entre la formación inicial y la formación continua, esta cooperación no puede desarrollarse sin una colaboración constante entre los departamentos de la educación y los otros departamentos y organismos afectados de los Doce.

3ª) Los Estados miembros se repartirán cinco objetivos que se han considerado oportuno identificar con vistas a las futuras acciones de cooperación. Favorecerán el acercamiento de las distintas legislaciones en el campo educativo y de la formación y contribuirán, así, a realizar una Europa del saber y de la cultura.

-Una Europa pluricultural fundamentada en:

el refuerzo en los jóvenes de un sentimiento de pertenencia a una Comunidad Europea merced al desarrollo de la dimensión europea en la enseñanza y

formación de los enseñantes;

- la realización progresiva de un verdadero plurilingüismo favorecido por la promoción de la enseñanza de los idiomas extranjeros en los sistemas escolares, universitarios y de formación profesional;

- tener en cuenta en los sistemas educativos y de formación la multiplicidad de los enfoques culturales;

- la aproximación de los centros de enseñanza y de formación con objeto de favorecer un enriquecimiento mutuo y una mejor integración, sobre todo, en el medio escolar de los hijos de los ciudadanos de los Estados miembros, y ello con el debido respeto a su identidad lingüística y cultural.

- Una Europa de la movilidad, que vendría asegurado por:

- la libre circulación de personas y de las ideas, que habrán de favorecer, particularmente, los sistemas de reconocimiento de los diplomas y de la correspondencia de las modificaciones profesionales;

- el apoyo aportado a la organización de intercambios de jóvenes y de períodos de formación en el extranjero para los enseñantes, los formadores, los alumnos, los estudiantes y los responsables administrativos de la educación;

- la implantación de procedimientos que ofrecen a los enseñantes la posibilidad de ejercer temporalmente sus funciones en establecimientos de enseñanza de los otros Estados miembros.

- Una Europa de la formación para todos, que se apoyará en:

- la oferta de una enseñanza y de una formación de calidad a todos los jóvenes en la Comunidad, que debería contribuir a la larga a reducir las disparidades regionales;

- el desarrollo de una enseñanza y de una formación adaptadas para aquellos jóvenes desfavorecidos y también la adopción de medidas destinadas a luchar contra el fracaso escolar;

- la igualdad de acceso a una educación de alta calidad.

- Una Europa de la competencia, garantizada por:

- la mejora constante de la calidad de la enseñanza de base;

- una mejor preparación de los jóvenes para la vida profesional y una formación que les permita adaptarse a las evoluciones económicas, tecnológicas, sociales y culturales;

- el desarrollo de todos los sectores educativos, que constituye el centro de las apuestas europeas en este momento, y, principalmente, el desarrollo de la enseñanza técnica y profesional y de la enseñanza superior.

- la adaptación de los contenidos y métodos de formación a los cambios tecnológicos;

- la mejora de la formación inicial y continua del personal de la educación.

- Una Europa abierta en un mundo inquieto por:

- intensificar la colaboración con las organizaciones internacionales compe-

tentes en materia de educación y de formación;

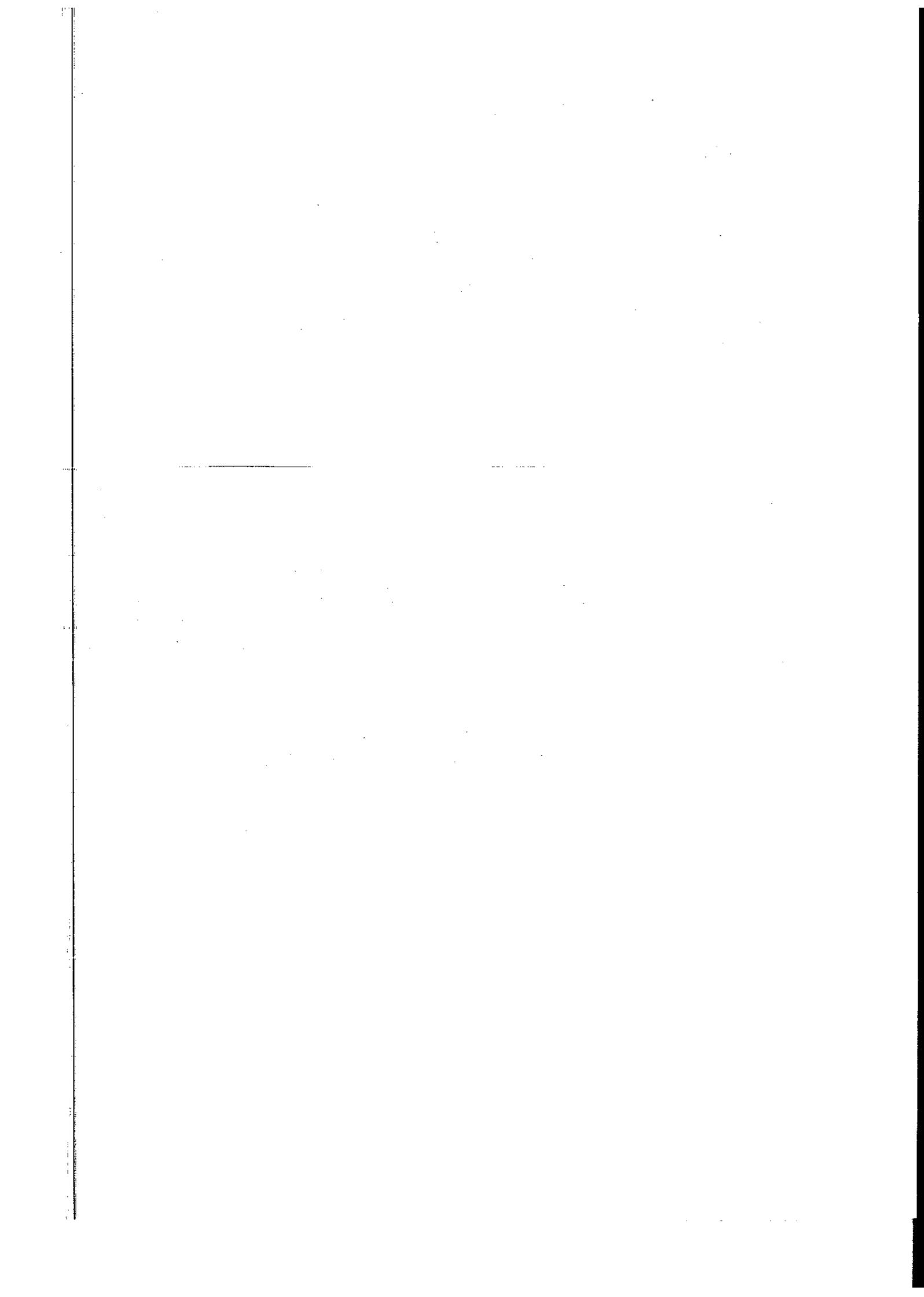
- reforzar los lazos con los otros Estados y definir nuevas formas de solidaridad con los países en vías de desarrollo.

Hay un Comité de la educación, que se encargará de:

- examinar las proposiciones que la Comisión someterá al Consejo, sobre todo, basándose en la comunicación de ésta sobre las líneas directrices a medio plazo y teniendo en cuenta los principios expuestos anteriormente:

- promover los intercambios de información sobre las acciones emprendidas en los Estados miembros para realizar los objetivos seleccionados, principalmente mediante la organización de los encuentros regulados entre sus responsables políticos y administrativos;

- examinar otras posibilidades de mejorar los procedimientos que se siguen actualmente y desarrollar la cooperación futura en materia de educación, teniendo en cuenta la necesidad de una gestión eficaz de las actividades de cooperación y de una buena gestión de los recursos financieros otorgados, así como la necesidad de reconocer que estos recursos son limitados.



JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

PROHIBICIÓN DE IMPORTAR MERCANCÍAS ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA. LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS. LA SOCIEDAD SCHÄFER SHOP C/ MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LOS PAÍSES BAJOS.

As: 12/88: Prejudicial

Un tribunal de los Países Bajos ha planteado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades una cuestión prejudicial relativa a la interpretación del Protocolo sobre comercio interior alemán y problemas conexos de 25 de marzo de 1957 anexo al Tratado de Roma.

La cuestión ha surgido en el marco de un litigio que enfrenta a la sociedad Schäfer con el Ministerio de Economía neerlandés. El motivo está en la denegación ministerial a conceder una licencia de importación a la citada sociedad. En efecto, Schäfer pretende la importación de artículos de oficina para regalos de empresa procedentes de la República Federal de Alemania pero originarios de la República Democrática alemana. El Ministerio, en aplicación de un texto reglamentario y un decreto de 1981, ha rechazado la concesión de la licencia, ya que estos textos prevén la autorización previa cuando las mercancías proceden de la RDA. Las citadas disposiciones se aplican dentro del marco de una "línea de conducta" adoptada por los países del Benelux en 1975 que a su vez está fundamentada en el Protocolo sobre comercio interior alemán.

Hay que señalar que el Protocolo contiene un régimen especial en virtud del cual la República Federal de Alemania está dispensada de aplicar las reglas generales del derecho comunitario al

comercio interior entre las dos Alemanias, del cual resulta que la RDA, aún cuando no forma parte de la Comunidad, no tiene con respecto, y exclusivamente, a la República Federal la condición de país tercero.

El Tribunal Europeo ha declarado en su sentencia que el Protocolo sobre el comercio interior alemán debe ser interpretado en el sentido de que prohíbe a los Estados miembros tomar medidas que tendrían por efecto impedir absolutamente, de hecho o de derecho, la entrada en sus territorios de mercancías procedentes de la República Federal de Alemania pero originarios de la República Democrática, salvo en el caso, excepcional, en que la economía de un Estado miembro estuviera, en su conjunto, amenazada por reexportaciones, de la República Federal de Alemania, de mercancías originarias de la RDA.

Sin embargo, el Protocolo no se opone a la institución, por parte de los Estados miembros, de un régimen de autorización previa, incluso aunque tenga un carácter general, a condición de que tal régimen sea, en la práctica, sólo un

(*) Europa/SUR, por su interés, reproduce al final de esta sección el citado protocolo.

AYUDAS, PRECIOS, PROGRAMAS, CONVOCATORIAS*

AYUDAS

Agricultura

Naranjas, mandarinas, satsumas y clementinas. Importe de la compensación financiera por entrega a la industria de transformación (R).
(DOCE L 288).

Semillas de Soja. Fijación del importe de la garantía de los certificados de fijación por anticipado de las ayudas (R).
(DOCE L 292).

Cereales y arroz. Delimitación de zonas de destino a efectos de restituciones y exacciones reguladoras a la explotación (R).
(DOCE L 292)

Arroz. Exacciones reguladoras y restituciones. Tipos de conversión (R).
(DOCE L 300).

Ovino y caprino. Pérdida estima de la renta e importe estimado de la prima pagadera por cabra y oveja (R).
(DOCE L 300).

Aceite de oliva. Porcentajes de la ayuda al consumo que se retendrán (R).
(DOCE L 320).

Semillas de soja. Ajuste del importe de la ayuda (R).
(DOCE L 320).

PRECIOS

Naranjas, mandarinas, satsumas y clementinas. Precio de compra mínimo por entrega a la transformación (R).
(DOCE L 288).

Aceite de oliva. Precio representativo del mercado y precio umbral para la campaña de comercialización 1989/90 (R).

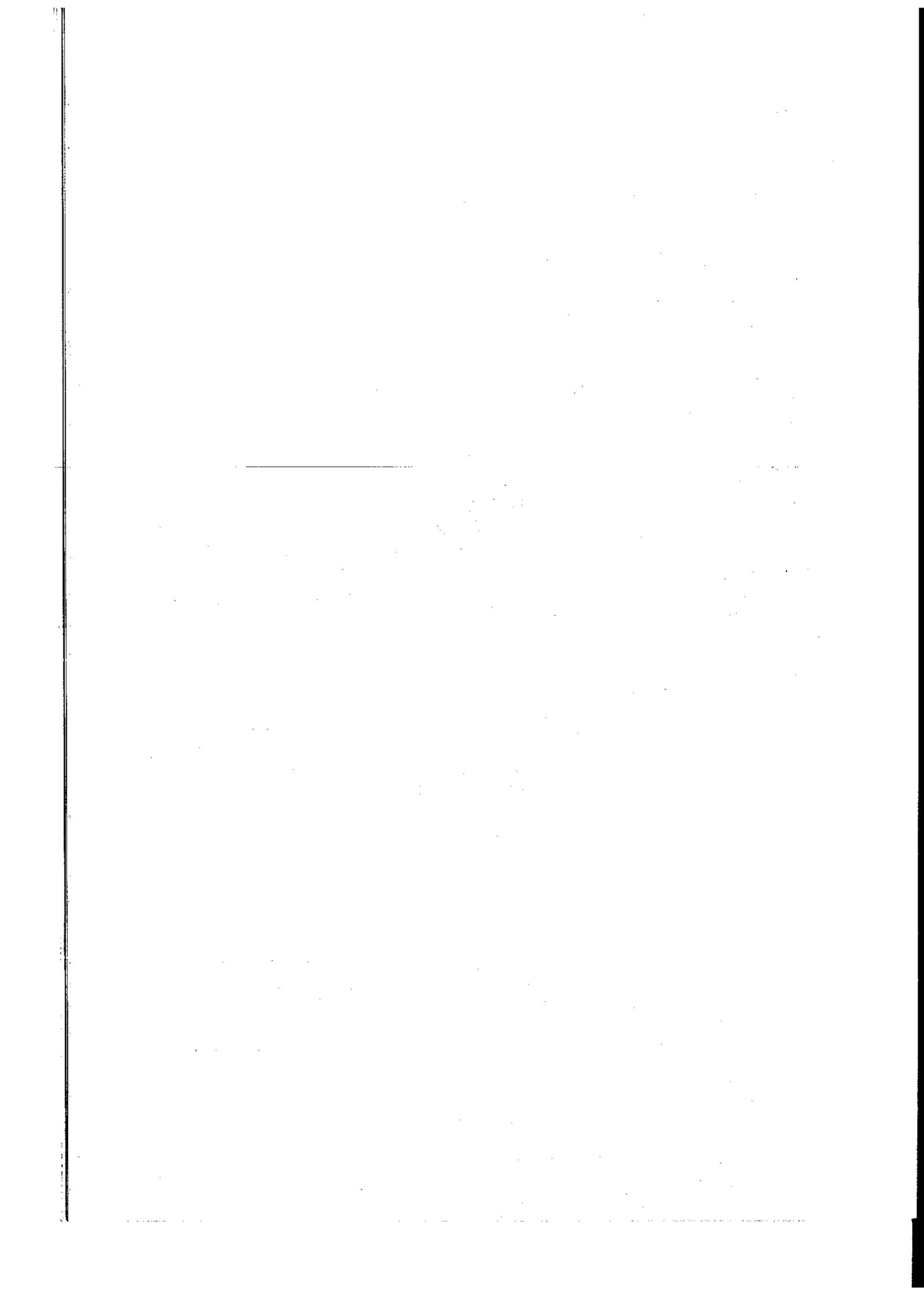
PROGRAMAS

.....

CONVOCATORIAS

.....

(*) R = Reglamento; L = Directiva; D = Decisión; X = Otros



PROCESO LEGISLATIVO COMUNITARIO*

POSICIONES COMUNES

PROPUESTAS

Agricultura

Tabaco crudo. Organización común de mercados. Modificación (R).
(DOCE C 251).

Cereales. Organización común de mercados. Modificación (R).
(DOCE C 260)

Retirada de tierras arables. Porcentajes de reembolso. Modificación (R).
(DOCE C 268)

Industria y energía

Proyectos de inversión de interés comunitario en sectores del petróleo, gas natural y electricidad. Modificación (R).
(DOCE C 250).

Aparatos de gas. Aproximación de legislaciones (L).
(DOCE C 260).

Transportes

Tarifas de los servicios aéreos (R).
(DOCE C 258).

Acceso a rutas de servicios aéreos regulares y distribución de capacidad entre compañías de Estados miembros (R).
(DOCE C 258).

Sector del transporte aéreo. Aplicación de la política de la competencia (R).
(DOCE C 258).

Medio Ambiente

Responsabilidad civil por daños y perjuicios causados al medio ambiente originados por los residuos (L).
(DOCE C 251).

DICTAMENES

NUEVAS DISPOSICIONES EN VIGOR

Agricultura

Carnes de ovino y caprina. Organización común de mercados (R).
(DOCE L 289).

Montantes compensatorios monetarios. Normas sobre cálculo (R).
(DOCE L 300).

Zonas desfavorecidas en España de acuerdo con la Directiva 75/268/CEE del Consejo. Modificación de los límites (D).
(DOCE L 308).

Comite consultivo del algodón. Creación (D).
(DOCE L 309).

Cereales. Tasa suplementaria y cuantía del reembolso (R).
(DOCE L 320).

Leche y productos lácteos. Adaptación de las cantidades máximas garantizadas (R).

Carne de vacuno. Modificación de las cantidades "objetivo" previstas en el mecanismo complementario de intercambios (periodo transitorio para la incorporación de España a la PAC) (R).
(DOCE L 320).

Modificación de la lista de vinos de calidad producidos en regiones determinadas (X).
(DOCE C 254).

Política comercial

Convenio Internacional del Café de 1983 (D).
(DOCE L 299).

Medio ambiente

Protección de los bosques contra la contaminación atmosférica (inventario, red, balances) (R).
(DOCE L 287).

Pequeñas y medianas empresas

Desarrollo de la subcontratación en la Comunidad (X).
(DOCE C 254).

Pesca

Acuerdo de pesca CEE-Guinea Ecuatorial. Protocolo sobre derechos de pesca y compensación financiera (R).
(DOCE L 299).

Importación temporal de vehículos de turismo para uso profesional y privado (X).
(DOCE C 278).

Industria

Instrumentos para garantizar la calidad de los productos industriales. Planteamiento global en materia de certificación y pruebas (X).
(DOCE C 267).

Social

Políticas familiares (X)
(DOCE C 277).

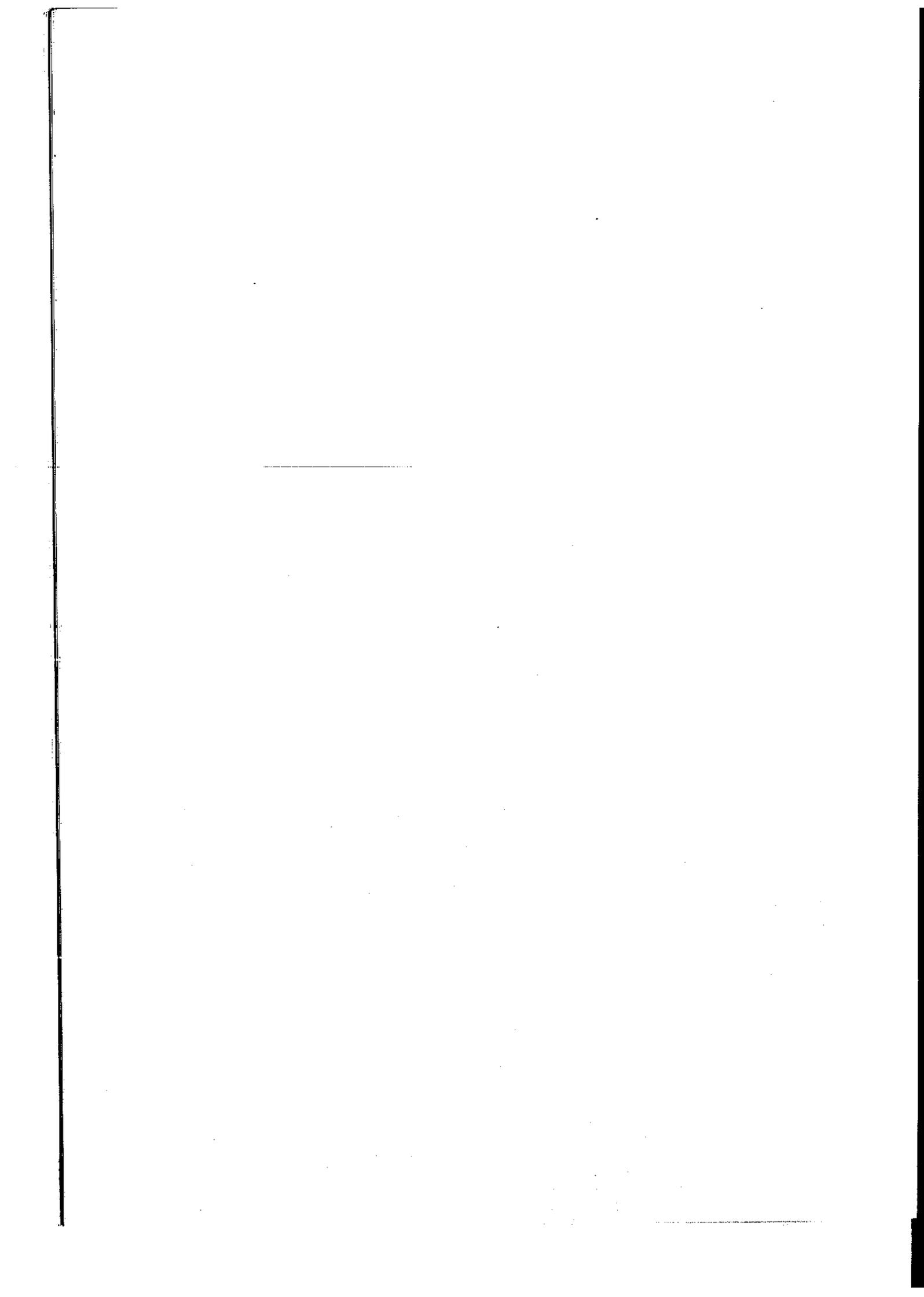
Cartilla europea de cuidados inmediatos (X).
(DOCE C 277).

Tarjeta joven en Europa (X).
(DOCE C 277).

Lucha contra la exclusión social (X).
(DOCE C 277).

Educación

Cooperación y política comunitaria en materia de educación en la perspectiva de 1993 (X).
(DOCE L 277).



BIBLIOGRAFIA

RELATIONS des Communautés européennes avec les organisations internationales = Relations between the European Community and International Organisations: Situation au 1.9.89 = Situation on 1.9.89.— Luxembourg: Office des Publications Officielles des communautés européennes, 1989 (376 págs).
R. 2254.

MARTINOS, Haris.- Evaluation of policy measures for the reation and development of small and medium-sized enterprises: Synthesis report: october 1988 6 prepared for the SME Task Force Commission of the European Communities by Haris Martinos, Donald Dinen, John Bowdery.— Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1989 (161 págs).
R. 2255.

HAY, Richard.- La Comisión europea y la administración de la Comunidad / por Richard Hay.— Luxembourg: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades europeas, 1989 (63 págs).
R. 2258.

BORU, Jean-Jacques.— Les tuteurs et le développement de la fonction tutorale de l'entreprise dans la formation des jeunes en alternance - France / Jean-Jacques Boru.— Berlin: CEDEFOP; Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes / distribuidor/, 1989 (97 págs).
R. 2259.

MEGIA, Eduardo.- El papel de los interlocutores sociales en la formación profesional en España / Eduardo Megía y Esteban Villarejo.— Berlín: CEDEFOP; Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas / distribuidor/, 1989 (219 págs).
R. 2260.

RAVIX, Joël T.- Sous-traitance et integration des processus productifs dans l'industrie européenne: Rapport de recherche (contrat núm. CE-87-035) pour la Direction Générale núm 23 (ex. Task Force P.M.E.) Commission des communautés européennes: Mars 1989 / Joël T. Ravix, Claire Charbit, Paul-Marie Romani.— Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1989 (215 págs).
R. 2261.

DENNERLIN, Rudolf.- Methods of Promoting the supply of risk capital: utilizing innovative banking to improve the equity capital resources of SMES / report for the Commission of the European Communities SME TASK FORCE by Rudolf K.-H. Dennerlin.— Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1989 (66 págs).
R. 2262.

ERASMUS et COMETT en 1988: Programme ERASMUS: Rapport annuel 1988; Programme COMETT: Rapport d'activités 1988 / Commission des Communautés européennes, Direction Générale de l'emploi, des Affaires Sociales et de l'Education.— Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1989 (92 págs).
R. 2263.

IDEA (Bruxelles).- L'évaluation des diferentes formes de partenariat strategique et d'initiatives locales d'emploi mises en oeuvre par/ou a l'initiative des grandes entreprises: janvier 1989 / IDEA Ingenierie de Developpement et Amenagement.— Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1989 (160 págs).

REGIME général des mouvements de capitaux / Direction Générale des Affaires Economiques et Financières, Commission des Communautés européennes.— Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1989 (101 págs).
R. 2264.

COTIZACIÓN ECU
(25 de octubre de 1989)

| | | | |
|------------------------|----------|-------------------|---------|
| 3 Franco belga y fran- | | Peseta española | 129,642 |
| co luxemburgués conv. | 43,0903 | Escudo portugués | 174,802 |
| Francobelga y fran- | | Dólar USA | 1,11568 |
| co luxemburgués fin. | 43,1796 | Franco suizo | 1,80182 |
| Marco alemán | 2,05530 | Corona sueca | 7,14871 |
| Florín holandés | 2,31983 | Corona noruega | 7,69818 |
| Libra esterlina | 0,703233 | Dólar canadiense | 1,30479 |
| Corona danesa | 7,97320 | Chelín austríaco | 14,4681 |
| Franco francés | 6,96574 | Marco finlandés | 4,75168 |
| Lira italiana | 1501,42 | Yen japonés | 159,542 |
| Libra irlandesa | 0,773702 | Dólar australiano | 1,42034 |
| Dracma griego | 184,054 | Dólar neozelandés | 1,89419 |

LA EDUCACIÓN COMUNITARIA CON LA PERSPECTIVA DE 1993

La Comunidad ha abordado el problema de la cooperación y la política comunitaria en materia de educación teniendo como horizonte el 1º de enero de 1993, que, como se sabe, es la fecha en que habrá de estar culminado el Mercado Interior.

Una comunicación elaborada por la Comisión Europea resultó ser el factor desencadenante de una reunión del Consejo de Ministros de Educación de los Doce, celebrada en Luxemburgo el pasado día 6 de octubre, y en la que se produjo un importante intercambio de puntos de vista sobre la materia.

En la sesión citada, se llegaron a una serie de conclusiones, cuyas notas fundamentales se indican a continuación:

1ª) Tener en cuenta el papel fundamental que la educación y la formación desempeñan en el desarrollo de los Estados de la CE en el plano económico, social y cultural y en cuanto al desarrollo de la propia Comunidad.

2ª) Los ministros de Educación estiman necesario fijar, de acuerdo con las líneas directrices de la Comisión, los grandes objetivos de la cooperación que tienen intención de poner en marcha en los cinco próximos años. Estos objetivos permitirán dar una mayor continuidad y coherencia a las distintas acciones de cooperación llevadas a cabo en un marco intergubernamental y comunitario, y proceder, teniendo presente esos objetivos, a una evaluación periódica de esas acciones.

Esta cooperación debe tener en cuenta la necesaria interacción entre la política comunitaria y la de los Estados en el terreno de la educación y de la formación. Debe descansar en dos principios esenciales -el respeto de la diversidad lingüística y cultural y la afirmación de

la subsidiariedad de las acciones comunitarias- y respetar la competencia fundamental de los países comunitarios en materia de la política general de la educación.

Dada la relación y conexión cada vez más estrecha entre la formación inicial y la formación continua, esta cooperación no puede desarrollarse sin una colaboración constante entre los departamentos de la educación y los otros departamentos y organismos afectados de los Doce.

3ª) Los Estados miembros se repartirán cinco objetivos que se han considerado oportuno identificar con vistas a las futuras acciones de cooperación. Favorecerán el acercamiento de las distintas legislaciones en el campo educativo y de la formación y contribuirán, así, a realizar una Europa del saber y de la cultura.

-Una Europa pluricultural fundamentada en:

el refuerzo en los jóvenes de un sentimiento de pertenencia a una Comunidad Europea merced al desarrollo de la dimensión europea en la enseñanza y

Europa/SUR

Edita:

Consejería de Fomento y Trabajo
Junta de Andalucía

Presidente Consejo de Redacción:

Salvador Durbán Oliva
Secretario General de Economía y Fomento

Redacción:

Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:

Margarita Prieto del Río
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:

Rafael Illescas Ortíz

Suscripciones y distribución:

Secretaría General de Economía y Fomento

Revista Europa/SUR

Avda. República Argentina, 31
41011-SEVILLA

Cuenta cte.: 01-181000-5

Banco Meridional (Agencia 3)
Avda. República Argentina, 31
41011-SEVILLA

Imprime:

Imprenta J. de Haro
c/ Fabié, 31
41010-SEVILLA

D.L. 343/83

ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye por suscripción anual, por un importe de 15.000 pesetas.

